

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 248/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 223/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
ATEMPAN, ESTADO DE PUEBLA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintidós de junio del año en curso, y con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este medio de impugnación.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de

¹**Artículo 14:** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...)

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...)

³**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...)

⁴**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 248/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 223/2023**

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

⁷**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 248/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 251199

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:14:01Z / 23/08/2023T19:14:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d7 6c b5 95 7c a9 c9 88 37 ee e2 53 19 15 76 61 70 d6 ba ab 09 b3 80 55 8b dd c8 46 69 98 24 f6 60 8c fa 67 a0 17 3e 77 03 81 bc 3e 66 52 ed 08 5f 15 31 fd a8 24 cf 57 4c b3 d7 d3 8d 0b 53 73 59 be df 6a b4 8b 1a 85 11 a3 aa 91 c3 fe 20 34 a0 8a b1 4f 7d 77 0c f5 29 04 25 5d 12 c2 8f 88 c1 c0 21 88 2c 43 27 f3 6a fd 0a ab 50 ce 69 00 4a ac 72 ef a9 3b 45 a2 23 c0 c4 04 b2 05 e2 4e 32 f5 d4 c3 f6 87 16 47 00 62 df 19 66 8b 99 ce dc 7b 87 8c 0e 3c 3a 46 3b 17 50 34 80 f7 1d 00 a3 95 3b 09 c2 1f bc ca 53 d8 94 e1 60 d6 62 dd 52 c5 1d 9e 68 d4 db 3e 58 24 29 7a a6 e2 08 2d 3e 31 9c 10 d1 fa 78 30 8a 2e d7 db cf bb 02 54 0d f5 ff 71 96 6a 1c 5b 20 26 11 7e 6a 6a 78 6d 06 47 f8 e5 52 ed 20 95 c3 7f 79 c6 15 d8 24 8b b6 63 14 ea ad f7 5d 89 08 9f 69 4c d6 d6 4d 4f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:14:01Z / 23/08/2023T19:14:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:14:01Z / 23/08/2023T19:14:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138386			
	Datos estampillados	F6332D6EE88D8E3EAEAA714E9A5AB48BBD9969BE9B0DB1A3A492EAEA05728630			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:35:59Z / 22/08/2023T20:35:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	07 6c 5c 77 a7 94 0d 5d 79 26 dd 0d 71 be 15 67 24 6a 5c 18 16 bc 66 c3 9d 22 5b c6 92 b2 ec e1 3f 66 18 a1 94 6b 3d b9 c7 31 2c 91 dd ae 7b 3a c7 b8 91 4e e9 40 60 3e aa 47 91 09 0c 37 c4 72 80 b1 8f 43 b0 66 a1 3c ba 9c 75 cb 5e c5 82 50 6c 53 21 c4 38 eb a3 54 85 45 de bf c7 a1 b9 bd 80 a3 a5 06 1e 67 98 08 e2 5f 32 9e 37 2c eb 1b bf 54 86 60 9e 48 7f 11 d8 9a 20 f3 cf 0c 04 00 50 12 b4 c6 16 8b e1 b9 08 5d 1f da 43 48 c4 37 cd ba 98 12 34 6f d5 1e 0e e4 ef 48 6b 08 d5 41 b0 05 dd bf ef 91 3f 7c 18 8d d1 59 7b 13 cb e2 50 83 18 f6 cd b6 57 fa 2c 4c a4 c5 b1 0b 94 73 e6 5c 14 65 5f 6f 5d 2a 15 8d 14 29 2b d4 c2 05 bf 61 b2 f5 bc 59 22 d2 0d b5 fa 16 f7 01 84 09 d1 95 51 82 ca 1c d4 13 4f 37 b3 74 9f c0 4e 3d d5 6f 7a 28 cb 2b 1a 23 8c 72 59 d2 8f c3 c3 99				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:39:07Z / 22/08/2023T20:39:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:35:59Z / 22/08/2023T20:35:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6133470			
	Datos estampillados	13B6A3E7D542AE307FF95417AE0F702DCF626C4C0EE8C842C71D01BE642356DA			